GACETA DE MADRID

DEL MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 1815.

ITALIA.

Roma 10 de Agosto.

Habiendo determinado S. S. restablecer y dar actividad á la congregacion Económica, ha nombrado para individuos de la misma á los Emos. cardenales Josef Doria, Litta, Saluzza, Pacca, Fabricio Ruffo y Albiani, y á los prelados Ercolani, tesorero general, Alejandro Lante y á Nicolas María Niccolai, secretario de la misma congregacion.

S. M. el Rey Cárlos Emanuel IV hizo el sábado último una visita á S. S.,

con quien tuvo una conferencia de cerca de una hora.

Se han presentado á felicitar á S. S. varias diputaciones de los cabildos y ciudades de Imola, Ancona &c. con motivo de la devolucion de las legaciones y demas territorios á la Santa Sede.

ALEMANIA.

Francfort 15 de Agosto.

El baron de Otterstedt, encargado de negocios de Prusia cerca de la ciudad libre de Francfort, ha recibido por via estraordinaria las noticias auténticas que siguen relativas á la colocacion de los egércitos aliados en Francia.

Divisiones de los departamentos franceses que han de ser ocupados por las tropas de las altas Potencias aliadas.

- 1.º Egército prusiano: Caen, cuartel general del mariscal Príncipe Blucher de Wahlstadt. El egército ocupará los departamentos del Finisterre, Morbihan, costas del Norte, Mancha, Ille y Vilaine, Calvados, Ornes, Mayena, Sarthe, Eura y Loira, Sena inferior, hasta la orilla izquierda del Sena, Eura, Loira y Cher, Indre y Loira, Maine y Loira, Loira inferior, hasta la orilla derecha del Loira.
- 2.º El egército prusiano ocupará en comun con los egércitos austriacos los departamentos del Sena, y del Sena-y-Oisa, hasta la orilla izquierda del Sena.
- 3.º Egército ingles y de los Paises-Bajos: Paris, cuartel general del feld-mariscal duque de Wellington. El egército ocupará los departamentos del Sena inferior, Eura, Sena-y-Oisa, en la orilla derecha del Sena, Lis, Norte, Sena y Marne, Somma, Paso de Calés y Oisa

4.º Egército ruso: Melun, cuartel general del feld-mariscal conde Bar-

1060 To example.

clay de Tolly. El egército ocupará los departamentos de Sena y Marne, en la orilla derecha del Sena, Aisne, Ardennes, Marne, Meusa, Mosela, Meurtha, la cuarta parte del alto Marne, y del Auba una tercera parte.

5.º Egército bávaro: Auxerre, cuartel general del feld-mariscal Príncipe de Wrede. El egército ocupará los departamentos de Loiret, y hasta el Loira, Yonne, Nievre, Auba, las dos terceras partes del alto Marne y los Vosges. 7.78 t Ha Budding or Har et Hungara Isa

6. Las tropas de Wurtemberg y de Hesse-Darmstadt, bajo las órdenes de S. A. el Principe Real de Wurtemberg, ocuparán los departamentos del

Allier y del Puy-de-Dome.

7.º Egército austriaco: Fontainebleau, cuartel general del feld-mariscal Principe de Schwartzemberg. El egército del alto Rhin ocupará los departamentos del Cantal, Lozera, Gard, Loira, alto Loira, Bocas del Ródano, Vaucluse, Alpès-Bajos y Var. El egército de Italia ocupará los departamentos de la Costa de Oro, Saona Alto, Saona y Loira, Jura, Donbs, Ródano, Ain, Monte Blanco, Isera, Ardeche, Droma y Altos Alpes.

8.º Las tropas sajonas y de Baden ocuparán los departamentos del Alto

y Bajo Rhin.

Hoy se aguarda aqui a S. A. R. el Archiduque Palatino.

SUIZA.

Basilea 17 de Agosto.

Continúan sin interrupcion los preparativos para el sitio de Huninga. Anoche han concluido los austriaços una batería en la orilla derecha del Rhin, y esta mañana ha llegado mucha artillería con sus correspondientes. municiones. Se regulan ya en 90 las piezas de artillería que se han reunido en Galgenfelol.

Nos han faltado los dos últimos correos de Paris, que probablemente habran sido detenidos en Befort. Se espera que podrá restablecerse la corres-

pondencia por Nanci, donde está franca la comunicacion con Paris.

Hoy han desertado de Huninga quatro hombres, contra quienes ha disparado la plaza uno de ellos ha sido muerto de un balazo, y los otros tres han

llegado à los puestos avanzados austriacos.

Acaba de llegar á esta ciudad S. A. I. el Archiduque Fernando. Tambien está aqui desde ayer el general Conde de Hochberg: este mandará las tropas del sitio, y el general Faschin la artillería; y ambos estarán á las órdenes del Archiduque Juan.

Idem 18.

Ayer al anochecer fueron á continuar los trabajos cerca de Huninga el chico 39 hombres entre austriacos, wurtemburgueses y suizos. La plaza dirigió contra estas tropas un suego muy vivo, que duró toda la noche: ningun suizo recibió daño; pero los austriacos tuvieron dos hombres muertos y 11 heridos. Esta mañana han sido relevados los trabajadores, aunque espuestos al suego de la plaza; pero no tardarán las obras en estar bastante avanzaand the state of the confidence of the das para ponerlos á cubierto.

Acaban de llegar aqui, con una escolta de Berna, dos reos de estado franceses que han sido conducidos á la fonda de la Cigüeña. Luego que Hegaron los mando entregar el Archiduque a la guardia de un oficial y un

destacamento. Dicese que estos presos son Thibaudeau, padre é hijo.

Desde ayer tarde se han hecho grandes progresos en las obras. El general Barbanegra no se atreve ya á hacer salidas porque no se le deserte la guar-nicion:

egeneen von dit beste de nu ben Idem 19. die gigen Figilie Anoche han continuado las obras, y la plaza ha hecho un fuego muy terrible, aunque sin esecto alguno. Se cree que serán atacadas inmediatamente las obras avanzadas de la plaza; pero los preparativos para el sitio formal no estarán concluidos hasta fines del mes.

PIAMONTE.

Genova 19 de Agosto.

S. M. se ha dignado nombrar el ayuntamiento de esta ciudad, compuesto, segun el decreto de 31 de Julio, de 80 individuos, los 40 de ellos de la clase de la nobleza, 20 hacendados y otros 20 comerciantes; este cuerpo sue ayer instalado con mucha solemnidad en el salon del palacio del Conde dei Carbonera, primer presidente del senado de Génova, nombrado por S. M., y con beneplácito de todos los individuos. El Conde hizo la abertura con un breve discurso relativo á las circunstancias, y todos los individuos prestaron el juramento que se les habia prescrito.

FRANCIA.

Paris 26 de Agosto.

La plaza de Rocroi se rindió el 16 de este mes á S. A. R. el príncipe Augusto de Prusia. El dia anterior se habia abierto la trinchera, y hacia cinco horas que se bombardeaba. La capitulacion es la misma que la de Filippeville.

Algunas disposiciones tomadas indican que las tropas aliadas intentan po-net sitio á Montmedy.

El diario de Nanci anuncia que el gobernador general puesto por el Emperador de Rusia ha nombrado intendente del departamento del Mosa á Mr. de Souckoff, gentilhombre del Emperador, é intendente de la Lorena al baron de Wachten. Sind was ger in bill a pi rous jurge a servicio piere a in appre

El dia 19 se embarcó en Boloña el duque de Orleans con destino á Inglaterra, á bordo del bergantin Duque de Angulema, y al dia siguiente se hizorá la vela.

El teniente general Barbou, comandante de la décimatercia division militar en Rennes, publicó el 15 una órden relativa á licenciar los cuerpos de voluntarios Reales, y una proclama escitando á los habitantes de aquella division á vivir en buena armonía con los militares del sexto cuerpo del egército prusiano, que debe acantonarse en los pueblos de la décimatercia di-

El príncipe de Hohenzollern tienen su cuartel general en Stutzheim en Alsacia. Las tropas que estan á sus ordenes para observar al egército del Rhin y á Strasburgo ascienden á 560 hombres, sin las reservas que estan acantonadas en varios pueblos tambien de la Alsacia. El número de tropas estrangeras que hay en el Alto y Bajo Rhin se estiman en 120 á 1300 hombres. Hace pocos dias que llegaron alli las tropas del Rey de Sajonia.

El Archiduque Fernando, comandante del cuerpo de reserva del egército austriaco acantonado en los departamentos de Borgoña, ha sabido que muílichos naturales, instigados por algunos facciosos, se han atrevido á asesinar á varios soldados de las tropas aliadas; en virtud de lo cual ha mandado este Príncipe, que en cualquier distrito en que se encuentre un soldado asesinado pagarán los habitantes 100 francos, y los autores del asesinato y los que tengan parte en él serán arrestados y sentenciados por una comision militara

ESPAÑA.

Madrid II de Setiembre.

Luego que en virtud de las órdenes de S. M. se estableció el dia 19 del mes de Julio el ayuntamiento de la ciudad de Cuenca, creyó este de su obligacion enviar inmediatamente una diputacion que felicitase á S. M. por su feliz restitucion al trono de sus mayores; y habiendo nombrado para desempeñar esta honrosa comision al Escmo. Sr. duque de S. Fernando, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara de S. M., y á los regidores perpetuos de él los Sres. D. Francisco de Paula Castillo y D. Santiago Antelo y Coronel, alguacil mayor de la Inquisicion de aquella ciudado, tuvieron estos el dia 10 del pasado la honra de presentarse á S. M., y despues de haber besado su Real maño, el primero de ellos espuso los inauditos trabajos, robos y saqueos, que durante estos años de guerra sufrieron los leates vecinos de Cuenca; y los estraordinarios servicios que hicieron al mismo tiempo por defender la persona del Rey y el territorio que la Providencia babia puesto á su cuidado.

La Real Sociedad económica de Amigos del pais de esta corte celebró el domingo 2 de Julio último junta general estraordinaria para el examen de los discípulos de la Real escuela de taquigrafía, y para la adjudicación de los dos premios de medallas de plata de cuatro onzas, segun previene el reglamento aprobado por S. M., y otro estraordinario de igual clase que ofreció costear un socio. Asistió á este acto la sociedad representada por sus oficiales, por individuos nombrados de las tres clases de agricultura, industria y artes, y por varias señoras en nombre de su junta, ademas de un crecido y lucido número de personas de distincion que concurrió en virtud del anuncio que se hizo en el diario.

Por indisposicion del Escmo. Sr. Duque de Hijar, director del cuerpo, presidió la junta el Sr. D. Ioaquin de la Croix y Vidal, brigadier de la Real armada, y fiscal militar del supremo consejo de Almirantazgo, como socio mas antiguo, que abrió la sesion manifestando verbalmente el objeto de ella. Presentáronse á ser examinados D. Juan Nepomuceno Magan, guardia supernumerario de menor edad de la Real Persona, D. Pascual Asensio, Don Josef Figuez y Cubero, D. Nicolas Diaz Lavandero, D. Manuel Batanero, D. Fernando Arranz de la Torre y D. Joaquin Amor, quienes hicieron los egercicios que prescribe el reglamento de esta escuela, en cuyo intermedio el seguino de la composicio de la composicio de esta escuela, en cuyo intermedio el seguino de esta escuela el escuela el seguino de esta escuela el escuela el seguino de esta escuela el s

socio protector de la misma D. Ramon Risel leyó un discurso relativo á las

ntilidades y ventajas de este arte.

Concluidos los exámenes se procedió á la adjudicacion de premios en la forma siguente: el 1.º á D. Fernando Arranz de la Torre: el 2.º á D. Juan Nepomuceno Magan: el 3.º á D. Pascual Asensio; y el accessit á D. Joaquin Amor.

La sociedad tuvo la mayor satisfaccion en que los señores asistentes hiciesen á los opositores varias preguntas, y que estos escribiesen en el encerado cuantas cuestiones tuvieron á bien proponerles, dando las convenientes esplicaciones. El Sr. presidente dió gracias á la concurrencia por ella, y al profesor D. Francisco de Paula Martí por su esmero en la enseñanza, animando al mismo tiempo á los discípulos á la continuacion y aprovechamiento de sus estudios, y á todos á la de sus tareas en beneficio público, con lo que se disolvió la junta.

ARTICULO DE OFICIO.

'Circular del ministerio de Guerra.

Deseando el Rey nuestro Señor dar un nuevo y reiterado testimonio á sus muy fieles y amados vasallos de la ternura paternal con que los mira, y del interes con que atiende por todos los medios posibles á la felicidad general; ha tenido á bien como uno de ellos, con el objeto de estinguir y contener los desórdenes cometidos por los desertores, ladrones, contrabandistas y malhechores que desgraciadamente por efecto de las anteriores circunstancias han inundado é inundan las provincias de la monarquía, crear en ellas y en sus partidos por ahora Comandancias militares de 1.º y 2.º clase, segun y conforme detalla el adjunto Reglamento, de que remito á V. para su publicacion y circulacion en la provincia militar de su mando el competente número de egemplares.

número de egemplares.

A su consecuencia, y sin perjuicio de las reglas generales que encierra, y de las instrucciones que sobre este punto se den en adelante, y á fin de que al establecimiento de dichas Comandancias se remuevan en lo posible cuantas dudas y obstáculos puedan ofrecerse, quiere S. M. que V. observe y haga

observar por sus subalternos á quienes corresponda las siguientes:

1.ª Los Gobernadores de las plazas fuertes, marítimas ó fronterizas que S. M. estime conveniente señalar serán considerados comandantes particulares de su distrito, con el mismo sueldo que por sus destinos obtienen, y con solo el abono de raciones y parte de presa que detalla el artículo 32 á los demas Comandantes, siéndolo desde luego el Gobernador de la plaza de Ceuta y los de los Presidios menores, tendrán estos derecho á la parte de presa, pero no á las raciones.

Luego que los de nuevo nombramiento se presenten á V. y conforme á los que espresa el estado número 1.º, adjunto al mismo Reglamento, procederá V. á señalarles el distrito que corresponda al punto á que va destinado; bien entendido que este señalamiento será interino, y hasta tanto que se rectifique la division; con cuyo objeto circulará V. las órdenes con-

venientes á los pueblos, no solo para que les reconozcan por tales Comana dantes, sino tambien para que les suministren las noticias oportunas que les

- 3.3 Inmediatamente que dichos Comandantes se establezcan en la capital del distrito que se les haya asignado, y asi que tomen posesion, llevando para su gobierno el mapa o carra del relire o provincia en que este comprendido el de su mando, el Comandante de 2.ª clase solicitará oficialmente de las Justicias de la capital y demas partidos, corregimientos &c. independientes cuantas noticias y conocimientos sean necesarios para cerciorarse que los límites señalados al distrito de su mando estan bien determinados, y no interceptan ni interrumpen ninguna jurisdiccion perteneciente à su Comandan-

4.ª Iguales conocimientos procurará adquirir por medio de los Adminis tradores y demas gefes de los ramos de Real Hacienda, á cuyo efecto prevendrá V. lo conveniente al Intendente de esa provincia, quien lo verificará á sus subalternos, con el sin de que presten sin inconvenientes dichas noticias á los espresados Comandantes; los que para corroborar unas y otras se informarán tambien de aquellos sugetos que reunan el mayor conocimiento

del pais, pueblos y caminos que abrace el distrito de su mando.

5.ª Adquiridos los indicados conocimientos y demas que conceptúe ne cesarios procederá al reconocimiento de todo el distrito de su Comandancia, acompañado de prácticos ó buenos guias, á fin de adquirir el indispensablé del terreno para dictar con acierto sus providencias en lo sucesivo; proponer las variaciones o rectificaciones que considere precisas en la demarcacion de su territorio; espresar el número de Comandancias de 3.ª clase en que convendrá dividirle, anotando cuales deban ser los distritos de estas, sús límites y la residencia de los Comandantes, con presencia en todo de lo prevenido en el reglamento; y para proponer con acierto esta última subdivision con analogía á lo que se dice para el todo, conferenciará con las Justicias de los pueblos, y les pedira las noticias que considere precisas.

6.ª Restituido á su capital formará su propuesta inmediatamente, la que acompañada de los conocimientos que haya adquirido, y manifiesten los datos y fundamentos con que ha procedido, la dirigirá al respectivo Coman= dante de 1.ª clase de quien dependa. Este practicará iguales diligencias con respecto a todo el distrito de su jurisdiccion militar, y rectificando las propuestas o informes de sus subalternos por los datos que tenga por sus observaciones. la remitiran à V. que esponiendo su dictamen, apoyado en los que considere convenientes tomar, pasará á esta Secretaría de Estado y del despaclio de la Guerra de mi cargo con la brevedad posible todo el espediente,

à sin de que en su vista se digne S. M. resolver lo que tenga á bien.

Asimismo me manda S. M. prevenir à V. que los distritos peculiares de las capitales en que residan los Comandantes de 1.º clase son ademas del todo del territorio que se les señala de su particular mando, en cuyo concepto deberán practicar por sí en él iguales diligencias á las anteriormente prevenidas para los de 2.º clase.

Todo lo cual comunico a V. para su inteligencia, gobierno y puntual

cumplimiento en la parte que le toca; dándome aviso de su recibo. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1815. = Francisco Vallesteros.

Habiendo sido hecho prisionero en la plaza de Jaca el Capitan del Real cuerpo de Ingenieros D. Agustin Caminero, en la que se trallo de Coman-dante de su arma al tiempo de su rendición, se presento en esta Corte despues de concluida, la guerra, y justifico cual correspondia que su conducta militar y política durante el tiempo de prisionero habia sido como de un buen español; á consecuencia de lo cual se sirvió el Rey nuestro Señor rehabilitarle en su citado empleo en los mismos términos que á los demas prisioneros, reservándose S. M. declararle los ascensos que por su antigüedad le hubiesen correspondido en el mencionado, cuerpo hasta que se examinase en Consejo de guerra de Generales la parte que el dicho Oficial hubiese tenido en la citada rendicion de la plaza de Jaca; y habiéndose verificado asi en esta Corte lo declaró el espresado Consejo de Generales inocente y libre de todo cargo; que se le debia poner en libertad, proponiéndolo para los empleos que por escala le correspondan en el cuerpo de Ingenieros; indemnizándole del esceso de sueldos que por los mismos le hubiesen pertenecido á no haber sido por los arrasos de esta causa, y que se haga pública su inocencia en los egércitos y papeles del Gobierno con arreglo al art. 23, tít. 6.°. trat. 8.º de las Reales Ordenanzas. S. M. se ha servido aprobar la mencionada sentencia del Consejo de Oficiales generales; mandando que se comunique à quien corresponda para los efectos convenientes.

El Rey nuestro Señor, á propuesta del Sr. almirante duque de Veraguas, presidente del supremo consejo de Hacienda, y encargado por S. M. de la dirección y gobierno de los estados secuestrados por muerte de la última señora duquesa de Alba, se ha dignado nombrar á D. Cándido García Retamero para servir la vara de alcalde mayor de la villa del Barco de Avila en el estado de Piedrahita, vacante por promocion de D. Joaquin Ruiz de Arechavaleta al corregimiento de la ciudad de Leon.

Se avisa al público que por Real privilegio el ayuntamiento de la villa de Arroyo del Puerco, en la provincia de Estremadura, celebra feria en los dias 25, 26, 27 y 28 de Setiembre de cada año.

Se halla corriente la fabrica de alfombras que tiene en Cuenca D. Benito Canales.

En virtud de Real facultad se vende una casa solar sita en la calle de la Puebla de esta corte, señalada con los números 22 y 23 de la manzana 554, tasada en 19056 rs. vn, y para su remate se ha señalado el dia 16 del corriente á las 12 en la audiencia del Sr. D. León de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, ante el escribano de su número D. Juan Raya.

Por providencia del Sr. D. Leon de la Camara Cano, del consejo de S. M., teniente de corregidor de esta villa, por la escribanía de número y ayuntamiento del cargo de D. Santiago de Estepar, a instancia del R. P. comendador del Real con-

vento de nuestra Sear de la Merced calzada de esta corte) se cita alla min viemplazación todas las personas que l'engan derecho de patronato à las capillas que en la iglesia de dicho convento les correspondan, para que en el término perentorio de 20 dias contados desde el 4 del corriente mes de Setiembre acudan á tratar con dicho padre comendador el modo y forma de reparar y componer las mencionadas capillas de los danos causados en ellas en tiempo de la dominación francesa; prevenidos que de no hecerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y declarará estinguido el derecho de

patronato con lo demas que corresponda en justicia. Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la villa de Sepúlveda, en Castilla la Vieja, provincia de Segovia, distante de esta corte 18 leguas: su dotacion es de 200 ducados en dinero; 12 fanegas de trigo anualmente pagadas por meses de cuenta del hospital de la caridad de S. Cristóbal de la misma villa, casa, médico y cirujano de balde, con la obligación de enseñar sin hingun interes á 12 niñas espósitas, y en su defecto á igual número de las mas pobres, a elección de los regidores, unicos patronos de aquel establecimiento, dandola tambien mensualmente las niñas pudientes que asistan á la escuela, á saber las principiantas hasta ponerlas en costura 3 rs.: las que hagan esta 5; y las que borden 8. Las pretendientas han de hallarse adornadas de las cualidades propias de su profesion, instruidas en doctrina cristiana, leer, escribir, hacer calceta, coser en toda clase de costuras y ropas á la española, inglesa y francesa, y en el bordado, con las demas labores, pertenecientes á su sexo y condicion, dirigiendo sus memoriales hasta últimos de Setiembre próximo por medio de D. Tiburcio Fernandez Trapero, notario de dicho hospital, que los hará presentes á los señores patronos, y será agraciada la mas benemérita en 15 de Octubre siguiente.

Se desea saber el paradero de Pascual Gilabert, sargento del regimiento dragones de Numancia, de Josef García, sargento de cazadores de Orihuela y de Francisco Fuentes, soldado del regimiento de Campomayor, todos tres hechos prisioneros en Valencia, y naturales de Albatera en dicha provincia. Siendo sus padres de mayor edad quieren formar el debido testamento, por lo que suplican á las personas que sepan si son vivos ó muertos lo avisen en esta corte á D. Victoriano Fernandez, ro-

pero en la calle Mayor, y en Albatera á Josef García Bañuls.

Reglamento de comandancias militares. Véndese á 6 rs. en el despacho de la

imprenta Real.

Bell Al Sharitan ser se En las librerías de Gomez, calle de las Carretas, de Villa, plazuela de Sto. Domingo, de Amposta, calle del Príncipe, en la de Sanchez, calle de Toledo, y en el almacen de géneros ingleses se subscribe á la obra intitulada Tertulias de invierno en Chinchon, conversaciones crítico-políticas, morales é instructivas: constará cada tomo en 8.º de tres cuadernos de seis pliegos cada uno, y se anticiparán nueve rs. vn. por cada tomo á que se subscriba, recibiéndolos por cuadernos, de los que se entregará ya en el dia el 1.º Los que no subscriban pagarán 12 rs. yn. por cada tomo, ó 4 por cada cuaderno; y se advierte que desde hoy solo durará abierta la subscripcion un mes. En las capitales de las provincias se subscribe igualmente en las librerías señaladas en el prospecto de esta obra; pero por razon de los portes se añade medio real mas en cada tomo.

Nota. La Iberiada y las fábulas del P. Valvidares, que en la gaceta anterior se anunciaron de venta en las librerías de Barco y Novillo por equivocacion, no se ha-Ilan sino en la de Dávila, calle de las Carretas; y solo el Quijote democrático es el

que se vende en los despachos que alli se espresaton.